



Resolución Directoral

R.D. N.º 0219 -2019-MTC/28

Lima, 31 ENE. 2019

VISTO, el escrito de registro N.º T-227664-2018 del 20 de agosto de 2018, sobre la renovación de la autorización otorgada a la **ASOCIACIÓN HORIZONTE DEL VALLE**, para prestar el servicio de radiodifusión educativa por televisión en VHF, en la localidad de Chepén - Guadalupe, departamento de La Libertad;

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Viceministerial N.º 465-2008-MTC/03 del 8 de agosto de 2008, se otorgó autorización a la **ASOCIACIÓN HORIZONTE DEL VALLE** por el plazo de diez (10) años, para prestar el servicio de radiodifusión educativa por televisión en VHF, en la localidad de Chepén - Guadalupe, departamento de La Libertad, con vigencia hasta el 2 de setiembre de 2018;

Que, con escrito de Visto, la **ASOCIACIÓN HORIZONTE DEL VALLE** solicitó la renovación de la autorización otorgada mediante Resolución Viceministerial N.º 465-2008-MTC/03;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Radio y Televisión, Ley N.º 28278, concordado con los artículos 21 y 67 de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N.º 005-2005-MTC, el plazo máximo de vigencia de una autorización es de diez años, renovable por periodos iguales, previo cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos;

Que, los artículos 69 y 71 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, establecen las condiciones y requisitos aplicables a los procedimientos de renovación de autorizaciones para prestar el servicio de radiodifusión;

Que, el artículo 68 del citado Reglamento, modificado por el Decreto Supremo N.º 008-2016-MTC, dispone que *"La solicitud puede presentarse desde los seis meses previos a la fecha de vencimiento del plazo de vigencia de la respectiva autorización hasta el mismo día de su vencimiento; en caso éste sea inhábil, la solicitud puede presentarse el primer día hábil siguiente. Las solicitudes presentadas antes del plazo de seis meses, se tienen por no presentadas"*; verificándose en el presente caso, que la solicitud de renovación fue presentada el 20 de agosto de 2018, esto es, dentro del plazo establecido;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones aprobado por Decreto Supremo N.º 008-2002-MTC y sus modificatorias, el plazo máximo para resolver la solicitud de renovación es de ciento diez días; procedimiento que se encuentra sujeto al silencio administrativo positivo;



Que, la **ASOCIACIÓN HORIZONTE DEL VALLE** ha cumplido con los requisitos y condiciones establecidos en los artículos 71 y 69 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aplicables a los procedimientos de renovación de autorizaciones otorgadas para prestar el servicio de radiodifusión;

Que, con Resolución Viceministerial N.º 342-2005-MTC/03 y sus modificatorias, se aprobó el Plan de Canalización y Asignación de Frecuencias para el Servicio de Radiodifusión por Televisión en VHF para el departamento de La Libertad, incluyéndose a la localidad de Chepén – Guadalupe;

Que, el numeral 4 del artículo 71 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, modificado con Decreto Supremo N.º 022-2016-MTC establece que la aprobación o denegatoria de la solicitud de renovación, es de competencia de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones;

Que, mediante Informe N.º **0322** -2019-MTC/28 esta Dirección General, concluye que corresponde renovar la autorización otorgada mediante Resolución Viceministerial N.º 465-2008-MTC/03, a la **ASOCIACIÓN HORIZONTE DEL VALLE**, para continuar prestando el servicio de radiodifusión educativa por televisión en VHF, en la localidad de Chepén - Guadalupe, departamento de La Libertad;

De conformidad con la Ley de Radio y Televisión, Ley N.º 28278 y sus modificatorias; su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 005-2005-MTC y sus modificatorias; las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión, aprobadas por Resolución Ministerial N.º 358-2003-MTC/03 y sus modificatorias; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 021-2007-MTC y sus modificatorias; el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N.º 008-2002-MTC y sus modificatorias; el Decreto Supremo N.º 038-2003-MTC, modificado por Decreto Supremo N.º 038-2006-MTC, que aprueba los Límites Máximos Permisibles de Radiaciones No Ionizantes en Telecomunicaciones;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Renovar la autorización otorgada con Resolución Viceministerial N.º 465-2008-MTC/03, a favor de la **ASOCIACIÓN HORIZONTE DEL VALLE** por el plazo de diez años, para continuar prestando el servicio de radiodifusión educativa por televisión en VHF, en la localidad de Chepén - Guadalupe, departamento de La Libertad, la misma que vencerá el 2 de setiembre de 2028.

ARTÍCULO 2.- Dentro de los sesenta días de notificada la presente resolución, la titular de la autorización renovada efectuará el pago correspondiente al derecho de autorización y canon anual. En caso de incumplimiento, el Ministerio procederá de acuerdo a lo establecido en el numeral 5 del artículo 71 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión.





Resolución Directoral

ARTÍCULO 3.- La titular de la autorización deberá cumplir con las disposiciones previstas en los literales a) y b) del artículo 38 del Marco Normativo General del Sistema de Comunicaciones de Emergencia, aprobado por Decreto Supremo N.º 051-2010-MTC.

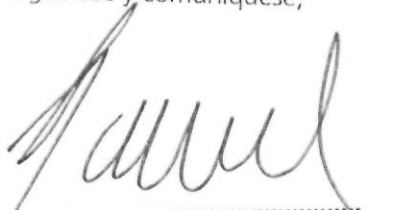
ARTÍCULO 4.- La renovación a la que se contrae la presente resolución se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes que regulan el servicio autorizado, debiendo adecuarse a las normas modificatorias y complementarias que se expidan.

ARTÍCULO 5.- La titular de la presente autorización está obligada al cumplimiento de las obligaciones derivadas del Decreto Supremo N.º 038-2003-MTC, modificado con Decreto Supremo N.º 038-2006-MTC, para lo cual deberá adoptar las acciones tendientes a garantizar que las radiaciones que emita su estación radioeléctrica no excedan los valores establecidos como límites máximos permisibles fijados, así como de efectuar las mediciones anuales a las que hacen referencia dichas normas.

ARTÍCULO 6.- Remitir copia de la presente resolución a la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones, para los fines de su competencia, así como disponer su publicación en la página web del Ministerio.

Regístrese y comuníquese,




.....
Mariella Rosa Carrasco Alva
Directora General de Autorizaciones
en Telecomunicaciones